



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0245

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado del actor se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>01/09/2019</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>97</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP